Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	**Acción de Tutela**
Accionante:	JONNY ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Accionados:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Vinculados:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, HOSPILITAR MILITAR CENTRAL y ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS",
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00269** 00

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al revisar el escrito de contestación a la presente acción de tutela por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, con radicado No. 2020339001375071 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5, de fecha 12 de agosto del año en curso, observa el Despacho que el accionante JONNY ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ se encuentra actualmente afiliado a la entidad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" a través del régimen subsidiado, previa visualización en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Así mismo, al examinar los hechos relacionados por el accionante se constata que, según su dicho, la continuidad en el servicio de salud *"también está supeditada por la disponibilidad de citas y agendas del Hospital Militar y los Establecimientos de Sanidad Militar, y la prolongada espera para asignación de citas de llenado de ficha médica y que fue precisamente debido a ese déficit de agendas que no pude programar las citas oportunamente, mas no por negligencia mía, resaltando que no cuento con el dinero suficiente para permanecer en la ciudad esperando que haya esa disponibilidad de citas"* (Se subraya por el Juzgado).

Por tanto, encuentra el Juzgado procedente la vinculación de la entidad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" y el HOSPILITAR MILITAR CENTRAL, con el propósito de disipar los cuestionamientos del caso y entender de mejor manera las patologías que presenta el señor JONNY ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, en aplicación del artículo 13, del Decreto 2591 de 1991, **el Despacho dispone:**

Primero: Vincular al presente trámite constitucional a la entidad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" y el HOSPILITAR MILITAR CENTRAL, para que en **el término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, expongan las razones de hecho y de derecho que dieron originen a la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su respuesta al correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Segundo: Por Secretaria, **envíese copia** de la acción de tutela y sus anexos, así como el presente Auto a las vinculadas para que se pronuncien, e **indíqueseles** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ